

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 11 de mayo de 2022.

A despacho de la Señora Jueza, el presente proceso ordinario laboral instaurado por Saul Flórez Rincón en contra de Álvaro Hernández, informándole que realizada una búsqueda del título judicial requerido por el último nombrado se advirtió en primer lugar que la entidad consignante fue Seguros del Estado y que el beneficiario del título es el demandante Saul Flórez Rincón.

Adjunto constancia expedida por el Banco Agrario en el que se observa lo previamente indicado.

Sírvase Proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral

Rad. No. 17380 31 12 001 2013 00336 00

NIEGA SOLICITUD DE PAGO DE TITULOS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede esta sede observa que, en el presente trámite, se adelantaron las siguientes actuaciones:

- Este Despacho, conoció el presente proceso ordinario laboral que instauró el señor Saul Flórez Rincón en contra de Álvaro Hernández Suarez y el municipio de La Dorada, mismo que fue admitido mediante proveído del 10/12/2013(fl.24).
- Tras surtirse las actuaciones procesales de rigor. esta sede Judicial profirió sentencia el día 04/08/2015 (fl.286) en la cual negó las pretensiones de la demanda y ordenó consultar la decisión ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales.
- La mencionada Corporación mediante proveído del 10/12/2015 (fl.8, C.2), decidió, revocar la sentencia de primera instancia y, en su lugar, condenó al señor Álvaro Hernández Suarez y al Municipio de La Dorada, Caldas a par los créditos laborales requeridos por el demandante en el escrito generatriz del litigio, en dicha orden expuso: "*CONDENAR a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. a que con cargo a la Póliza de seguros No. 21-44-101054259 constituida a favor del MUNICIPIO DE LA DORADA, responda por las condenas proferidas en contra de la entidad beneficiaria del seguro, hasta la suma asegurada, con excepción de la compensación dineraria de las vacaciones y los aportes en seguridad social en pensiones.*"
- Por lo anterior, la mencionada Aseguradora, realizó el pago de la obligación que le concernía en cuantía de \$21.642.450, título que, en la actualidad deprecia el demandado.

Ante lo anterior, esta sede observa que, el beneficiario del título judicial constituido dentro de las presentes diligencias, es señor Saul Flórez Rincón, dado que, se itera, las condenas emitidas en el trámite del grado jurisdicción de consulta fueron a su favor.

Es que, memórese que la consignante, Seguros del Estado S.A., fue condenada en virtud de un contrato de seguro que suscribió con el Municipio de la Dorada, Caldas, a cancelar los valores por los que esa entidad debía responder con ocasión de la figura de la solidaridad.

Luego entonces, no se advierte circunstancia alguna que permita siquiera considerar que exista alguna suma de dinero a favor del señor Álvaro Hernández Suarez dada su condición de codemandado y vencido dentro del juicio laboral, por lo que no se entiende por qué la abogada Yeliseth Carreño Quintero, actuando en nombre de aquel, ha sido insistente en obtener el pago del depósito judicial enunciado.

Atendiendo lo expuesto, se le requerirá por única vez para que informe las razones por las cuales inició el trámite de pago del título judicial N° 454133164097820 por valor de \$21´642.450.

Por otro lado, se ordenará oficiar al demandante para que indique si ya le fueron sufragadas las condenas que ordenó la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, para determinar la suerte que debe tener el pluricitado depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37645c4a5ca900575756f431e4a0cda5eb01d100fd47620ebf632650412014b3

Documento generado en 11/05/2022 02:38:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**